

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 18 de Octubre de 2000

No. 197

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 443-2000.....	5517
Acuerdo Presidencial No. 444-2000.....	5517
Acuerdo Presidencial No. 445-2000.....	5518
Acuerdo Presidencial No. 450-2000.....	5518
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación de Medianos y Pequeños Productores Agropecuarios de Santa Teresa (AMPPASTE)".....	5518
Estatuto "Fundación San Lucas".....	5521
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5524
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	5537
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>	
Resolución de Modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" (Continuación).....	5542
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
Declaratoria de Utilidad Pública.....	5543
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	5544

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 443-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Lic. Eduardo Montealegre Rivas, como Ministro de Relaciones Exteriores, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Patria.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cinco de Octubre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 444-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Doctor Francisco Aguirre Sacasa, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Patria.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 445-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Doctor Francisco Aguirre Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de octubre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 450-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), a las siguientes personas:

**Sector Público**

Ing. José Augusto Navarro F.      **Presidente**  
Ing. Luis Osorio  
Ing. Telémaco Talavera  
Sr. Miguel Campos Marcenaro

**Sector Privado**

Sr. Alberto Núñez Callejas  
Sra. Mary Jane de Salinas  
Sr. Salvador Robelo  
Sr. Rigoberto García

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO "ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA TERESA (AMPPASTE)"**

Reg. No. 408 - M. 143268 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil quinientos tres (1503), del folio veintiséis al folio treinta y cinco, del Tomo V; Libro Quinto de Registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA TERESA (AMPPASTE)**". Conforme autorización de Resolución del día diecisiete del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día veinte del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Luz Emilio Calero Alemán, con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO**: Los miembros de la ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA TERESA, estando siempre constituidos en la Asamblea General proceden a dejar aprobados los Estatutos que regirán la Asociación. Poniéndose a discusión un proyecto de Estatutos, el cual por unanimidad fue aprobado, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes Estatutos: "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE Santa Teresa**". **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:** **Artículo N° 1:** La asociación de medianos y pequeños productores agropecuarios de Santa Teresa, "AMPPASTE", Es una entidad de carácter privado, No Gubernamental, autónoma e independiente y sin fines de lucro. Esta formada por pequeños y medianos productores de todo el municipio de Santa Teresa con el fin de desarrollar políticas Agropecuarias en todos los rubros, así como tecnificar el desarrollo productivo de sus miembros fomentando el humanismo entre todos sus miembros. **Artículo N° 2:** La Asociación "AMPPASTE", tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Teresa, que citará del Juzgado Local Unico de esta ciudad, una cuadra al oeste, pudiendo establecer filiales en los cuatro puntos cardinales de la República o fuera de ella. Sin necesidad de otorgarse Instrumento Público, la Asociación podrá cambiar su domicilio, sin mas tramite que dar aviso al público dentro del plazo de quince días a partir de la resolución de la Asamblea General y practicando la inscripción correspondiente del domicilio, en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **Artículo N° 3:** la duración de la Asociación "AMPPASTE", será de tiempo indefinido a partir de su constitución y sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior, por las autoridades competentes. Se le pondrá fin a la Asociación "AMPPASTE", en los

casos expresamente determinados en el presente Estatuto.

**CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES:**

**Artículo N° 4:** La Asociación "AMPPASTE", tendrá los siguientes objetivos: 1) Promover y fomentar actividades productivas, de reforestación y educativas de desarrollo en las comunidades. 2) Promover y organizar el uso racional y sostenible de los recursos naturales. 3) Promover el intercambio de experiencias e implementar alternativas productivas, para fomentar el desarrollo de cada una de las comunidades del Municipio y de los Municipios que se adhieran a la Asociación. 4) Hacer de la Asociación un organismo de participación que permita el desarrollo productivo de todos sus miembros y emprender la lucha por la mejor productividad de la tierra en todo el Municipio y los Municipios que se adhieran a esta Asociación. 5) Promover la incorporación de todas las comunidades dentro de la Asociación, así como fortalecer y ampliar la participación de los sectores productivos del Municipio. Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá: A) Promover y ejecutar campañas forestales y agropecuarias para la conservación de suelos productivos y el agua que permitan la recuperación de la fertilidad de los suelos agrícolas y que eviten la erosión y desertificación de dichos suelos. B) Fortalecer los diferentes órganos administrativos y de dirección de la Asociación, teniendo mejor participación en el desarrollo y evaluación de las tareas productivas de cada ciclo. C) Ejecutar acciones de investigación, estudio y diagnóstico que permitan el manejo de los recursos naturales a corto y mediano plazo a la Asociación. D) Promover relaciones de trabajo con Gobiernos, organismos Nacionales e Internacionales, multilaterales, No Gubernamentales e impulsar el intercambio de experiencias con todas las instituciones a fines. E) Trabajar por el desarrollo integral capacitándolo tecnológicamente y científicamente, desarrollando programas de educación, de acuerdo a sus capacidades a todos los asociados. F) Organizar campañas de higiene ambiental así como de protección del medio ambiente. G) Adquirir equipos y materiales básicos de comunicación, fax, teléfono, equipo de oficina, computadora, escritorio, sillas, etc. Equipos, materiales y maquinarias destinados al fin productivo, de igual forma insumos y materiales destinados a la agricultura, tales como: Abono, insecticidas, control de plagas, así como desarrollar las capacidades de actogestión en busca de recursos financieros para la consecución de los objetivos de la Asociación. H) Gestionar, obtener y administrar los fondos de instituciones financieras Nacionales e Internacionales, en cualquiera que sea la calidad de los fondos adquiridos, según la naturaleza de cada proyecto y en base a la necesidad de la Asociación. I) Ejecutar todas aquellas actividades que las leyes del país permitan y velar por una adecuada administración de todos sus bienes y recursos de la Asociación.

**Artículo N° 5:** Los objetivos y actividades establecidos en el presente Estatuto son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.

**CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**Artículo N° 6:** La Asociación estará compuesta por el conjunto de asociados, tanto los miembros fundadores como los que se adhieran previa autorización de la Junta Directiva y tendrán los mismos Deberes y Derechos.

**Artículo N° 7:** Para la aceptación de los nuevos miembros tendrán que dirigir solicitud al Presidente de la Junta Directiva, la que en reunión solemne los aprobará o

rechazara de acuerdo con los requisitos que la Asociación plantee y en resolución administrativa serán incorporados a la misma, para ello la Junta Directiva, tendrá un encargado del registro y control de sus asociados y conforme actas serán incluidos en los libros.

**Artículo N° 8:** Los requisitos que se plantean en el artículo anterior serán: Presentar solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Junta Directiva el que le dará trámite conforme las consideraciones prescritas en el reglamento interno, estar en pleno goce de sus Derechos civiles y estar avalado por cualquiera de los miembros asociados.

**Artículo N° 9:** Derecho de los miembros: A) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. B) Participar en todas las actividades y tareas de la Asociación. C) Elegir y ser electos para los distintos cargos de dirección de la Asociación. D) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios, ponencias, así como las iniciativas que estimen conveniente y conlleven al beneficio social y económico de todos los miembros asociados.

**Artículo N° 10:** Son Deberes de los Asociados: - Vigilar y cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. - Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que les encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva. - Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. - Recibir capacitaciones para actualizar la formación profesional y/o técnica. - Cuidar los bienes materiales y recursos con que cuenta la Asociación. - Cumplir con las aportaciones que establezca la Asamblea General.

**Artículo N° 11:** Pérdida de la calidad de miembros de la Asociación "AMPPASTE": A) Renuncia escrita ante la Junta Directiva. B) Tres ausencias injustificadas a las reuniones que convoque la Junta Directiva. C) Por muerte. D) Por disolución de la Asociación "AMPPASTE". E) Hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. F) Usar fondos de la Asociación para fines y objetivos que no sean de la Asociación "AMPPASTE".

**- CAPÍTULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO:**

**Artículo N° 12:** La dirección y administración de la Asociación estará bajo la responsabilidad de: La Asamblea General, La Junta Directiva.

**Artículo N° 13:** La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación y estará constituida por los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus Derechos.

**Artículo N° 14:** El Quórum de la Asamblea General se formará con la mayoría simple de sus miembros activos. Si a la hora señalada de las convocatorias no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a efecto una hora después, con los miembros que estén presente.

**Artículo N° 15:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: A) La Asamblea General Ordinaria; se llevará a efecto el día, hora y lugar señalado por la Junta Directiva, con una anticipación de su convocatoria de quince días, se celebrarán dos Asambleas al año, una por cada ciclo productivo. B) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea de extrema urgencia, debiendo convocarse con siete días de anticipación.

**Artículo N° 16:** En las sesiones de la Asamblea General Ordinaria se abordarán los siguientes aspectos: A) Evaluar el cumplimiento de las tareas asignadas, en la sección anterior, informe general por el Presidente de la Junta Directiva, de los logros y avances de la Asociación. B) Informe general por el Secretario de Finanzas sobre el estado de cuentas de la Asociación donde se logre apreciar la situación financiera de la Asociación. C) Presentación, discusión y aprobación de proyectos estratégicos de la Asociación. D) Planificación, evaluación y autorización de las tareas de cada ciclo productivo. E)

Cualquier otro asunto o tema de interés para la Asociación sobre los cuales la Asamblea General deba tomar decisiones. **Artículo N° 17:** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de miembros por un período de dos años, pudiendo ser reelectos en los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vice-presidente, Un Secretario de actas y acuerdos, Un Secretario de Finanzas y un Fiscal. **Artículo N° 18:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada semana y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten. **Artículo N° 19:** La representación legal de la Asociación "AMPASTE", la tendrá el Presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente la representación recaerá en el Vice-presidente. **Artículo N° 20:** Atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. I- Atribuciones del Presidente: A) Presidir las secciones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva, B) Encabezar representaciones en eventos Nacionales e Internacionales donde la Asociación participe. C) Velar por el funcionamiento de la Asociación "AMPASTE", y mantener estrecha relación con los miembros, para designar las tareas que permitan la continuación de sus fines, objetivos y actividades para su cumplimiento. D) Firmar los recibos de tesorería-administrativa junto con el Secretario de Finanzas y junto con el Secretario de actas y acuerdos firmar la correspondencia de la Asociación. E) Tener la representación legal en todos los actos de la vida pública de la Asociación. II- Atribuciones del Vice-presidente: 1) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 2) Sustituir al Presidente temporalmente en casos de enfermedad o realizar gestiones propias de la Asociación. 3) Representar a la Asociación en aquellos casos para los cuales fue designados por la Junta Directiva. III- Atribuciones del Secretario de actas y acuerdos: A) Levantar las actas de cada sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el libro correspondiente, llevándolo debidamente numerado y fechado. B) Leer las actas en las siguientes sesiones firmándolas en conjunto con los miembros de la Asamblea General y el Presidente de la Junta Directiva. C) Tener actualizados los libros de actas y acuerdos de la membresía. D) Ser el garante de toda documentación de la Asociación y en especial de la documentación confidencial. E) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con la autorización del Presidente de la Junta Directiva, quien la firmara. F) Dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar la documentación, libros y archivos de la Asociación, a su sustituto. G) Las funciones propias de la índole de su cargo. IV- Atribuciones del Secretario de Finanzas: 1) Mantener actualizado los libros contables y que estén al día. 2) Autorizar junto con el Presidente de la Junta Directiva los cheques que se emitan. 3) Tener completos los registros de los asociados y de las cuentas que estos tengan con la Asociación. 4) Rendir cuentas mensualmente a la Junta Directiva de las operaciones realizadas en ese término de tiempo. 5) Recepcionar todos los fondos que provengan de cualquier especie legal a favor de la Asociación "AMPASTE". 6) Cumplir en lo general con todo lo que la Ley y los presentes Estatutos establezcan por la índole de su cargo. V- Atribuciones del Fiscal. A) Fiscalizar todo lo relacionado con los funcionamientos de la Asociación, las atribuciones de cada cargo de la Junta Directiva.

B) Inspeccionar todo tipo de actividades que realice la Asociación. C) Fiscalizar el cumplimiento de cada unas de las tareas que se plantee la Asociación, así como a la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO: REGIMEN ECONOMICO: Artículo N° 21:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: El capital social. Las aportaciones de los miembros fundadores y de los que se incorporen en el futuro de la Asociación, cuotas establecidas por la Asamblea General y pagadas por sus asociados. - los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título. - Donaciones, Legados que reciba la Asociación. - Las donaciones recibidas de terceras personas. - El producto o el rendimiento de los bienes propios de la Asociación. - Los ingresos provenientes de servicios que preste la Asociación. - Otros ingresos que reciba la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos. **Artículo N° 22:** El funcionamiento de la parte económica estará regida por los mecanismos y procedimientos que utilizan los organismos Nacionales e Internacionales, en materia de canalizar sus recursos financieros para implementar los diferentes sistemas agropecuarios productivos, de los rubros a desarrollar, por la Asociación. **Artículo N° 23:** El ejercicio económico de la Asociación estará regido por el ciclo agrícola productivo en el Municipio y en los que se incorporen en esta Asociación. **Artículo N° 24:** Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas sujeto a revisión por la parte de la junta directiva sobre los estados financieros y balance para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo N° 25:** La Asociación "AMPASTE", se disolverá por acuerdos del noventa y cinco por ciento de todos sus miembros, decisión tomada en Asamblea General convocada para tal fin cada y por las demás causas que estipule la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro. **Artículo N° 26:** La liquidación de los bienes de la Asociación será resuelta por un Tribunal de arbitraje. **CAPITULO SEPTIMO; DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Artículo N° 27:** Las desavenencias que surjan de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por un Tribunal de arbitraje compuesto de tres árbitros nombrados de la siguiente forma: 1, Por la parte que tiene la desavenencia, otro nombrado por la Asamblea General y un tercero nombrado por los árbitros ya nombrados, los que emitirán sus fallos y de esa forma se resolverá la desavenencia. **Artículo N° 28:** Las desavenencias que surjan sobre la distribución de los bienes muebles e inmuebles al momento de darse la disolución y liquidación será dirimida por los árbitros y estos designarán los miembros que obtendrán dichos bienes, tratando que estos queden en poder de los miembros mas necesitados. **Artículo N° 29:** La reforma de los presentes Estatutos, sea parcial o total, sea por decisión de la Asamblea General o por recomendación de la Junta Directiva, se efectuará por decisión del noventa por ciento de la Asamblea General convocada en forma extraordinaria, nombrándose una comisión que realizara los trámites legales. Continúan exponiendo los comparecientes, **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES:** Se prevé entre las funciones de la Junta Directiva la de crear el reglamento interno, destinado a regular las diversas actividades de la Asociación. En esta forma queda constituida, LA ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA TERESA, "AMPASTE". **CLAUSULA DECIMA SEXTA; AUTORIZACION**

**ESPECIAL:** Por unanimidad de votos la Asamblea General, siempre constituida para la constitución de esta Asociación y para la aprobación de los presentes Estatutos, designan y autorizan al Señor: Freddy Ramón Chávez, Presidente de la Junta Directiva, para que realice todas las gestiones pertinentes para la obtención de la personalidad Jurídica, DE LA ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA TERESA, "AMPPASTE", y para la inscripción de la misma una vez otorgada esta en el registro de personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, con facultad de delegar total o parcialmente este tramite al Notario autorizante, si así lo creyese conveniente. Leída que fue la presente escritura pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo y ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado (f) Freddy Ramón Chávez, (f) José Antonio Martínez Narváez, (f) Silvia Cortez Arias, (f) Ivan Antonio Dinarte Solís, (f) Siriaco Cortez Delgado, (f) Claudio Efraín Lara Guzmán, (f) Carlos Manuel Fonseca Pérez, (f) Rolando José Rodríguez Cruz, (f) Dominga Isabel Vanegas Sánchez, (f) Lucrecia Cárdenas Aburto, (f) Domingo Salomón Páramo Guido, (f) José Luis Cortez Peña, (f) Yobis Ramón Miranda Pérez, (f) Mario Fonseca Pérez, (f) Justo López Chávez, (f) Luz Emilio Calero Alemán. Todas firmas ilegibles. Sobre borrado: Justo López Chavez, Soltero, Vale, entre líneas: Filiales, Vale. - PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio uno, al reverso del folio número seis de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año y a solicitud de parte interesada, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado el cual rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Jinotepe, a las cinco y treinta minutos de la tarde del dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Luz Emilio Calero Alemán, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil quinientos tres (1503), del folio veintiséis al folio treinta y cinco, del Tomo V; Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veinte del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Luz Emilio Calero Alemán, con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTO "FUNDACION SAN LUCAS"

Reg. No. 3985-M. 179937- Valor C\$ 1,245.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA:

Que bajo el número UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (1585). - Del Folio Un mil Ciento Treinta y nueve al Folio Un mil ciento cincuenta, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION SAN LUCAS". - Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Marzo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil.

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Dra. Casandra Auxiliadora Romero, insertos en la escritura número 32. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS.- DE LA FUNDACION «San Lucas».- CAPITULO I.- NATURALEZA Y DOMICILIO.** - Arto. 1.- La FUNDACION San Lucas ha sido constituida como una Fundación sin fines de lucro, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia. - Arto. 2.- La naturaleza de la Fundación es brindar asistencia médica calificada a la población de las comunidades y las montañas Río San Juan, es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con Personería Jurídica propia. - Arto. 3.- La Fundación tendrá su sede en la ciudad de San Carlos, Río San Juan, pudiendo establecer delegaciones u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **CAPITULO II.- OBJETIVOS.** Arto. 4.- La Fundación San Lucas, tendrá como objetivos: a) Brindar asistencia médica en la clínica a la población de las diferentes comunidades. Los pobladores de escasos recursos económicos obtendrán gratuitamente los servicios médicos y de algunos medicamentos. b) Brindar asistencia médica y tratamiento gratuito en las comunidades más lejanas, mediante visitas a las mismas. c) Establecer puestos de Educación y prevención de salud en diferentes puntos de la montaña con el objetivo de mejorar hábitos alimenticios, higiene y hacer un diagnóstico elemental de salud. d) Llevar a cabo programa de prevención y tratamiento del cáncer cerviouterino (realizando las tomas de muestras en los puestos de educación de salud y sin costo alguno a los pacientes). e) Llevar a cabo programa de prevención y tratamiento de enfermedades transmisibles, Leishmaniasis, Tuberculosis, ETS. f) Llevar a cabo programa de Planificación Familiar. g) Capacitar a los activistas de salud, que trabajarán en los puestos de educación y salud. h) Brindar asistencia médica a la población de San Carlos que la solicite. i) Financiar tratamientos de los pacientes de bajos ingresos con el objetivo de brindar un mejor servicio social. j) desarrollar cualquier otra actividad relacionada con sus objetivos entre los que se encuentran la realización de investigaciones socioeconómicas, formulación de proyectos, elaboración y ejecución y seguimientos de proyectos, propuestas de financiamientos y/o solicitudes de recursos financieros. k) promover actividades de asistencia médica, medicina preventiva, que conlleve al mejoramiento del servicio. l) La Fundación podrá ejecutar los actos necesarios o complementarios para lograr los objetivos antes dichos tales como: adquirir inmuebles, enajenarlos, obtener dinero o préstamo, aceptar donaciones, contratar los servicios especializados y en fin ejecutar cualquier otra clase de operaciones o negocios que tengan como objetivo la consecución

ción de los fines antes expresados; **Art. 5.**- La Fundación podrá ejecutar los actos necesarios o complementarios para lograr los objetivos antes dicho tales como: adquirir inmuebles, enajenarlos, obtener dinero o préstamo, aceptar donaciones, hipotecar, gravar, pignorar los bienes muebles o inmuebles del organismo, contratar servicios especializados y en fin ejecutar cualquier otra clase de operaciones o negocios que tengan como objetivo la consecución de los fines antes expresados. **Art. 6.**- Para la consecución de sus objetivos, la Fundación podrá organizarse en gerencias y departamentos especializados, que manejarán los programas que la junta directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.** **Art. 7.**- Además de los fundadores señalados en el Acta de Constitución, quienes se constituyen en Consejo de Fundadores, son miembros todas aquellas personas jurídicas, individuales o colectivas, sean estas nacionales o extranjeras, que tengan voluntad e interés de contribuir con los objetivos de la Fundación, y sean admitidas por el Consejo de Fundadores. **Art. 8.**- El carácter de miembro fundador se extingue: a) por muerte; b) por renuncia ante el Consejo de Fundadores; c) por separación acordada por el Consejo de Fundadores según procedimiento establecido en el reglamento interno. **Art. 9.**- Los miembros tendrán los siguientes deberes: a) cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por el Consejo de Fundadores; b) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación; c) asistir a las sesiones del Consejo de Fundadores; d) participar y cooperar en las actividades de la Fundación. **Art. 10.**- Son derechos de los miembros: a) tener voz y voto en las reuniones; b) participar en las actividades de la Fundación; c) solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación; d) presentar propuestas ante los demás miembros fundadores para su consideración y que estén encaminados al mejor funcionamiento de la Fundación. **CAPITULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN.** **Art. 11.**- Los órganos de gobierno y administración de la Fundación son en su orden: a) El Consejo de Fundadores. - b) La Junta Directiva y c) la Gerencia, encargada de administrar los bienes de la misma. **Art. 12.**- El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad de la Fundación. Está integrado por los miembros fundadores que firmaron el Acta Constitutiva y los que en el futuro fueren aceptados, según procedimiento establecido en el reglamento interno. **Art. 13.**- Tanto el Consejo de Fundadores como la Junta Directiva llevarán sus respectivos libros de Actas y Acuerdos. En estos se asentarán los acuerdos y resoluciones aprobados en las reuniones legalmente constituidas. **CAPITULO V.- Del Consejo de Fundadores.** **Art. 14.**- El Consejo de Fundadores tiene las funciones siguientes: a) desarrollar la declaración de misión de la Fundación; b) determinar las líneas generales de los programas, proyectos y aprobar las estrategias para lograr los objetivos; c) aprobar cualquier enmienda o reforma de los presentes Estatutos y el reglamento interno; d) nombrar a los miembros de la Junta Directiva según se estipula en el acta constitutiva y el procedimiento señalado en el reglamento interno; e) revocar el nombramiento de los miembros de la junta directiva y nombrar sustituto; f) discutir y aprobar los presupuestos y planes anuales presentados por la Junta Directiva o por alguno de sus miembros fundadores; g) velar por el cumplimiento

y finalidad de la Fundación; h) aprobar el nombramiento o retiro del gerente de la Fundación, por recomendación de la junta directiva; i) conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros. Asimismo, conocer sobre la separación o renuncias de miembros fundadores, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas de forma pública en reunión del Consejo; j) recibir y aprobar los informes anuales, financieros y narrativos preparados por la gerencia; k) autorizar a la junta directiva o el presidente de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Fundación; l) reunirse anualmente con la junta directiva para analizar el progreso y planes futuros de la Fundación; m) aprobar, cuando fuere procedente, la disolución o liquidación de la Fundación. En tal caso, aprobar el destino del patrimonio que quedare, después de cumplir obligaciones con terceros; n) los demás que le confieren implícitamente los presentes estatutos, la escritura constitutiva y el reglamento interno. **Art. 15.**- En las reuniones del Consejo, como de la Junta Directiva, habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta. Si por fuerza mayor, algún miembro no pudiere asistir a la reunión, podrá delegar su voto en otro miembro, debiendo hacerlo por escrito. **Art. 16.**- El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo estime conveniente, previa consulta entre sus miembros, y por convocatoria del presidente. La convocatoria para reunión extraordinaria deberá hacerse, por lo menos, con quince días de anticipación. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **Art. 17.**- La supervisión del funcionamiento de la Fundación estará a cargo de la junta directiva con la autoridad y limitaciones establecidas en los presentes estatutos y reglamento interno. Estará integrada por cinco miembros, así: un presidente, un vice-presidente, un secretario y un vocal. **Art. 18.**- La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias trimestralmente, en el lugar y fechas que ellos mismos acordaren, con confirmación a través de secretaría, por lo menos con seis días de anticipación. Podrá celebrar sesiones de manera extraordinaria cuando lo estimase conveniente el presidente, convocando a sus miembros mediante secretaría por lo menos con cuatro días de anticipación de la fecha señalada. Se deberá señalar los puntos de la agenda a tratar. **Art. 19.**- Son atribuciones de la junta directiva: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por el Consejo de Fundadores y por la misma Junta; b) orientar y supervisar las actividades de la Fundación, proponer y/o recomendar al Consejo de Fundadores el plan de inversión de los fondos; c) velar por la administración correcta de los bienes de la Fundación, así como los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; d) con la aprobación previa del Consejo de Fundadores, podrá nombrar al gerente general, de quién es su jefe inmediato superior y a quien realiza revisión anual de sus planes y desempeño de sus funciones; e) aprobar la estructura administrativa de la Fundación y remuneraciones del personal clave por recomendación del gerente general; f) Se asegura de que se ejecute una auditoría externa anual, aprueba la contratación del auditor externo y revisa su dictamen; g) determinar los niveles de autoridad para la firma de los cheques de la Fundación y designar a un miembro de la Junta Directiva para refrendar aquellos cheques arriba de cierta suma o cantidad estipulada para cierto tipo de transacción y/o compra-pago; h) proponer al Consejo de Fundadores el reglamento interno para su aprobación i) las demás que le confieran estos estatutos, la escritura constitutiva y el reglamento interno. **Art. 20.**- Al presidente le corresponde: a)

representar a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo, con las limitaciones establecidas en el acta constitutiva y los presentes estatutos; b) convocar a sesiones extraordinarias y extraordinarias; c) aprobar o no las recomendaciones del gerente para la contratación y despido del siguiente nivel de gerentes; d) resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva en la próxima sesión. - **Arto. 21.** - Corresponde al vice-presidente sustituir en sus atribuciones al presidente de la junta directiva en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le designe el presidente o la junta directiva. - **Arto. 22.** - Corresponde al secretario: a) llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la junta directiva; b) convocar a los miembros de la junta a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente; c) librar toda clase de certificaciones; d) llevar el archivo de la junta directiva; e) las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva. - **Arto. 23.** Corresponde al Vocal cumplir con las funciones que le asigne la junta directiva. - **CAPITULO VII. - DE LA GERENCIA** **Arto. 24.** Es el órgano ejecutivo permanente de la Fundación. Esta a cargo de un gerente general y varias gerencias funcionales, según apruebe la junta directiva. **Arto. 25.** El gerente general es el principal funcionario administrativo de la Fundación con facultad de Apoderado General de Administración, con las limitaciones que establecen los presentes estatutos y el reglamento interno. Es la persona responsable de todo el aparato administrativo establecido para el logro de los fines de la Fundación y da cuentas de su gestión ante la Junta Directiva. Como principal ejecutivo/a de la Fundación participa en las reuniones de la Junta con voz pero sin voto, excepto cuando por decisión de ésta se determine su no participación. **Arto. 26.** Entre las principales funciones del gerente general están: a) ejecutar los acuerdos tomados por la junta directiva y el Consejo de Fundadores, según corresponda; b) dar cumplimiento a las delegaciones que le haga la misma; c) formular planes, estrategias para ser considerados y aprobados por la Junta; d) es responsable de la ejecución, supervisión y evaluación de los planes aprobados por la Junta; e) las demás funciones que le señale la junta directiva. **CAPITULO VIII. - DEL PATRIMONIO** **Arto. 27.** - El patrimonio de la Fundación es de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00), que los miembros fundadores en un acto de liberalidad aportan para la fundación y también estará conformada por: a) las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de organismos gubernamentales, no gubernamentales, de personas jurídicas individuales o colectivas, sean éstas nacionales o extranjeras; b) bienes muebles e inmuebles, cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita, de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. - **Arto. 28.** - Para el logro de sus objetivos, la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Fundación, todo de conformidad con la ley, el pacto constitutivo y los presentes estatutos. - **CAPITULO IX. - DISOLUCION Y LIQUIDACION** **Arto. 29.** - La Fundación podrá disolverse por las causales contempladas en el capítulo 7 de la ley No. 147 «Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro». Acordada la disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a procedimiento y lo establecido en estos estatutos y el reglamento interno.

#### **CAPITULO X. - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS** **Arto. 30.**

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en sesión extraordinaria del Consejo de Fundadores y a propuesta de, por lo menos, tres miembros del mismo. Este sería convocado con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros fundadores y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros. - **CAPITULO XI. - DISPOSICIONES GENERALES** **Arto. 31.** - Estos estatutos estarán sujetos a cualquier ley que regule el funcionamiento de las Fundaciones, Federaciones, Asociaciones y Confederaciones sin fines de lucro. - **Arto. 32.** - La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieran entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación del pacto de constitución social y de los presentes estatutos. - Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres de sus miembros fundadores que designará el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. - La inhibición a la que se hace referencia es válida únicamente respecto de los miembros y por ello toda desavenencia deberá resolverse por medio de «amigables componedores», no así respecto de la Fundación como persona jurídica, pues esta podrá ocurrir a los Tribunales comunes cuando así lo estimase necesario para hacer valer sus derechos frente a terceros. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, de la importancia trascendental valor fuerza legal y alcance de este acto, de su objeto del de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contiene envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las hechas en concreto. Leída que fue de manera íntegra esta Escritura a los comparecientes estos la encontraron conforme, ratificaron y firmaron junto conmigo. La Notario da fe de todo lo relacionado (f) J. Westhof (f) B. Hombach. (f) C. Ampie (f) H. Duvel (f) R. Romero T. (f) Casandra Romero P. (La Notario). - Paso ante mí: Del Frente del Folio número treinta y siete (37) al frente del folio número cuarenta y tres (43) de mi protocolo número cinco, que llevo en el presente año. A solicitud de la Licenciada Hilda Duvel, miembro fundador de la Fundación San Lucas, libro este Seguro Testimonio en siete hojas de papel sellado que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y media de la tarde del año dos mil. - Casandra Romero Picado, Abogado y Notario Público.

Solicitud presentada el Seis de Marzo del año dos mil, por el Sr. Jorge Heinrich Westhof, en carácter de Presidente de la entidad, Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMILQUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (1585), del Folio Un mil Ciento Treinta y nueve al Folio Un mil ciento cincuenta, Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. - Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil.

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Dra. Casandra Auxiliadora Romero, insertos en la escritura número 32. - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6499 - M. 046186 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (21)

Presentada: 24-05-2000. - Expediente No. 2000-02440

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6505 - M. 045135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"NUEVAS COMPOSICIONES Y METODOS PARA  
USO EN EL CULTIVO DE BANANOS Y  
PLATANOS" CASO USA 60/075421**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6511 - M. 045141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"3-CETO DERIVADOS TRICICLICOS DE  
6-0-METILERITROMICINA" CASO PC 9912/82696/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6507 - M. 045137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO  
DE LA ISQUEMIA" CASO PC 10037AADO/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6510 - M. 045140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"COMPUESTOS DE PIRROLO [2,3-d] PIRIMIDINA"  
CASO PC 10209/82694/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6508 - M. 045138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS"  
CASO GB 98-0486-9**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del  
2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6509 - M. 045139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"2-AMINOPIRIDINA QUE CONTIENEN  
SUSTITUYENTES DE ANILLOS CONDENSADOS"  
CASO PC 10204AKLK/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6506 - M. 045136 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"COMPUESTOS DE MESILATO DE  
TROVAFLOXACINO" CASO PC 9922AJT/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6516 - M. 045143 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01180

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6517 - M. 045144 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(11)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01181

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6518 - M. 045145 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(20)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01182

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6519 - M. 045146 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECODENICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURACA O PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,567 C.C., CONFECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 84, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 9: RADIO PORTATIL, WALKMAN, DISKMAN, RADIO RELOJ, RADIOGRABADOR ASSIN CD, RADIOGRABADORAS CON CD,

SISTEMAS DE MUSICA CON CD, AUDIO COMPONENTES, RADIOS PARA CARRO, RADIOS PARA CARRO C/CD Y CAMBIADOR, AMPLIFICADORES/EC. PARA CARRO, PARLANTES PARA CARRO, DISCOS COMPACTOS, TELEVISORES DE 13", TELEVISORES DE 19", 20" Y 21", TELEVISORES DE 25", 26", 27" Y 29", TELEVISORES DE 31" Y MAS, TELEVISOR DE 40"/PROJ. TV., TELEVISOR/VHS COMBINACIÓN, CONTROL REMOTO, ANTENA, VHS, CAMARAS DE VIDEO, NINTENDOS Y JUEGOS, CINTAS PARA VHS, REBOBINADORES PARA VHS, TELEFONOS.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01183  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6520 - M. 045157 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURA CAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,568 C.C., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 85, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 11: REFRIGERADORES DE 1 PUERTA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS, REFRIGERADORES LIBRES DE ESCARCHA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS VERTICAL, FREEZERS HORIZONTAL, FREEZERS VERTICAL, MANTENEDORAS/ ENFRIADORES DE AGUA, ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS DE GAS DE 20" CON HORNO, COCINAS DE GAS CON HORNO DE 30", COCINAS ELECTRICAS DE 30", COCINAS DE MESA, HORNOS DE MICROONDAS, REGULADORES DE GAS, LAVADORAS DE ROPA, SECADORAS DE ROPA, LAMPARAS, VENTILADORES.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01184  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6521 - M. 045156 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURA CAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,587 C.C., CONFECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 104, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 20: SISTEMAS DE ANAQUELES (RACK SYSTEM), GABINETES Y ESTUCHES PARA CD, COMEDORES, JUEGOS DE SALA, SILLONES, RECLINABLES, MESAS DE CENTRO, MUEBLES PARA DORMITORIOS, MUEBLES, MUEBLES PARA TV-VHS, COLCHONES SUELTOS, SET DE COLCHONES, LITERAS Y CAMAS METALICAS.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01185  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6522 - M. 045162 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Orlandi Valuta, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Orlandi**  
**Valuta**

Clase (36)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01216  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6523 - M. 045182 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)  
Presentada: 31-03-2000.- Expediente No. 2000-01360  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6524 -M. 045179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación  
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Servicio:



Clase(38)  
Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de  
Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6525 -M. 045180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación  
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase(09)  
Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de  
Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6526 -M. 045181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación  
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Servicio:



Clase(38)  
Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Abril  
del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6527 -M. 045110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación  
QUALITY CHEKD DAIRIES, INC., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"QUALITY CHEKD"**

Clase(32)  
Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Abril  
del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6528 - M. 045163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01814  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6529 - M. 045164 - Valor C\$ 720.00

5527

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01815  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6530 - M. 045165 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01816  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6531 - M. 045166 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01817  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6532 - M. 045167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01818  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6533 - M. 045168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01819  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6534 - M. 045125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER  
INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH., Alemana, solicita  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VARISTIN**

Clase(30)  
Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02701  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zclaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6535 - M. 045123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TELEFONICA DATA**

Clase(35)  
Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02707  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6536 - M. 045124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA,  
S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TELEFONICA DATA**

Clase(38)  
Presentada: 02-06-2000 - Expediente No. 2000-02708  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6537 - M. 045122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA,  
S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TELEFONICA DATA**

Clase(42)  
Presentada: 02-06-2000 - Expediente No. 2000-02709  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6538 - M. 045129 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,  
Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**GET CLOSE GET CLOSE UP**

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL  
CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA  
PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA  
MARCA CLOSE-UP REGISTRONo. 17,178, CONFECHA 6 DE  
DICIEMBRE DE 1967, Y REPUESTA SU INSCRIPCIÓN BAJO EL  
MISMO NUMERO, FOLIO 8, TOMO VII DEL LIBRO DE  
REPOSICIONES DE TRASPASOS Y RENOVDA EN EL FOLIO  
100, TOMO XVI DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA  
AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: COMESTICOS,  
PERFUMES Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 06-06-2000 - Expediente No. 2000-02739  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6760 - M. 046415 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



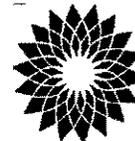
Clase(4)  
Presentada: 15-05-2000 - Expediente No. 2000-02167  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6761 - M. 046416 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(6)  
Presentada: 15-05-2000 - Expediente No. 2000-02168  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6762 - M. 046417 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)  
Presentada: 15-05-2000 - Expediente No. 2000-02169  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6763 - M. 046418 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



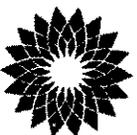
Clase (11)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02170  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6764 - M. 046419 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (17)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02171  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6765 - M. 046420 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (19)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02172  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6766 - M. 046421 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02173  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6767 - M. 046422 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02174  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6768 - M. 046423 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02175  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6769 - M. 046424 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(39)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02176  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6770 - M. 046425 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02177  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6771 - M. 046426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



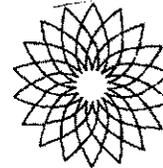
Clase(42)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02178  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6772 - M. 046427 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02179  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6773 - M. 046428 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02180  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6774 - M. 046429 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



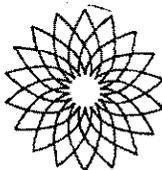
Clase(6)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02181  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6775 - M. 046430 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

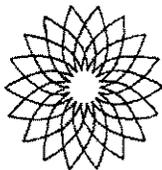
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02182  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6776 - M. 046431 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(11)

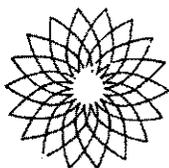
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02183  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6777 - M. 046432 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)

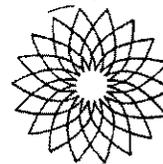
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02184  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6778 - M. 045194 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)

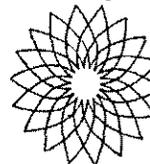
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02185  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6779 - M. 045195 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

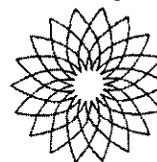
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02186  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6780 - M. 045193 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02187  
Opóngase.

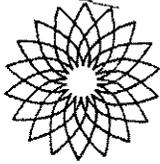
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6781 - M. 045196 - Valor C\$ 720.00

5532

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



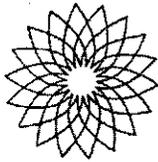
Clase(37)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02188  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6782 - M. 045197 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



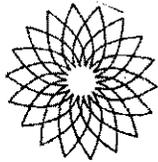
Clase(39)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02189  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6783 - M. 045198 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



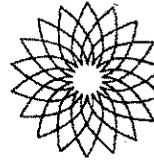
Clase(41)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02190  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6784 - M. 045199 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



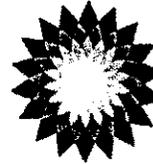
Clase(42)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02191  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6785 - M. 045200 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



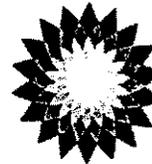
Clase(1)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02192  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6790 - M. 046401 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



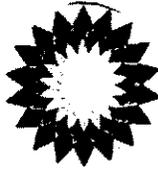
Clase(4)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02193  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6791 - M. 046402 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



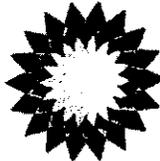
Clase(6)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02194  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6792 - M. 046403 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



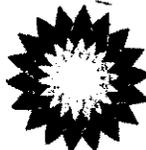
Clase(9)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02195  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6793 - M. 046404 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



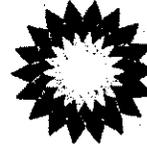
Clase(11)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02196  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6794 - M. 046405 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



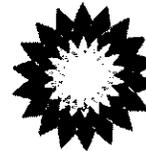
Clase(17)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02197  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6795 - M. 046406 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



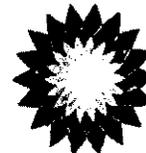
Clase(19)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02198  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6796 - M. 046407 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



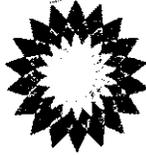
Clase(25)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02199  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6797 - M. 046408 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02200  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6798 - M. 046409 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



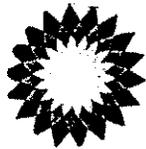
Clase(37)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02201  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6799 - M. 046410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



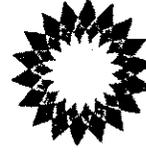
Clase(39)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02202  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6800 - M. 046411 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



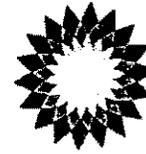
Clase(41)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02203  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6801 - M. 046412 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02204  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6802 - M. 046437 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)  
Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02216  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6803 - M. 046438 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(2)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02217  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6804 - M. 046439 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6805 - M. 046440 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(6)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02219  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6806 - M. 046441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(7)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02220  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8622 - M. 66843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EMPRESAS LUCCHETTI S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUCCHETTI**

Clase(30)

Presentada: 18 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Julio de 2000.-  
Dr. Marin Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8623 - M. 66842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EMPRESAS LUCCHETTI S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUCCHETTI**

Clase(29)

Presentada: 18 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.-  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8624 - M. 66841 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## TRANSRADIAL SYSTEMS CORDIS



Clase(10)  
Presentada: 24 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8625 - M. 595553 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**Sano y Salvo**  
Almacenaje por si mismo

Para proteger ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTAN TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES Y RELACIONADOS A LA INDUSTRIA HOTELERA.

Presentada: 03 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8626 - M. 5955584 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

Hotel  
Villa  
Isabella

**SANO Y SALVO ALMACENAJE POR SI MISMO**

Clase(39)  
Presentada: 03 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8627 - M. 5955554 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

**Safe and Sound**  
Soft Storage

Clase(39)  
Presentada: 03 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. 8758 - M. 68448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordoñez, Apoderado de NICARAGUA QUIMICA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PINTURA MODELO**



Clase: (2)  
Presentada: 28 de Agosto de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Septiembre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 8046 - M. 206117 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 557, Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA**,

**AMERICA CENTRAL PORCUANTO:**

**EL SEÑOR CLAUDIO ZAMIR SARMIENTO HERNANDEZ**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiséis de Octubre de 1999. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7991 - M. 615668 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 715, Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL PORCUANTO:**

**LASEÑORITA SANDRA PATRICIA AYESTA CALDERON**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7927 - M. 66183 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 260, Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL PORCUANTO:**

**LASEÑORITA AGNES PATRICIA GUTIERREZ GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7918 - M. 179646 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 227, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL PORCUANTO:**

**EL SEÑOR OSCAR EMIGDIO MERCADO TELLEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintitrés de Julio del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8007 - M. 179604 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 716, Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ERICK DOMINGO TORUÑO JIMENEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 8028 - M. 208514 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 656, Página 328, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR MARCO ANTONIO ZELAYA MARTINEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dos de Mayo del 2000.- Lic. María

Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. 7924 - M. 0293955 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 828, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"** **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN MAYORGA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7995 - M. 188937 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 829, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"** **POR CUANTO:**

**ADOLFO ISAAC SANCHEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8000 - M. 615640 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 826 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**ANA MARITZA GONZALEZ ARGUELLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8031 - M. 65043 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 772, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**JEANNETTE GUADALUPE PERALTA MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7932 - M. 615175 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 680, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO MENDOZA BALDELOMAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8082 - M. 615652 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 683, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**CONCEPCION CANTARERO CARCAMO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8039 - M. 615631 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 684, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**JORGE LUIS ORTUÑO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8002 - M. 179782 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**LIGIA MARIA VEGA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7930 - M. 0170485 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**GERARDO JAVIER REYES PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7916 - M. 179620 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**CECILIA RAQUEL GAITAN GOLDMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7925 - M. 179628 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 572, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**DOUGLAS RODOLFO LEZAMA CONDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8025 - M. 208509 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 990, Página 94, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**SCARLETTE MARIA MONTEIL MONTEIL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8824 - M. 65329 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 264, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. - POR CUANTO:**

**LEONOR RAMIREZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil.

El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. No. 8825 - M. 65328 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 277, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. - POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO KAUFFMAN BLANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil.

El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**


---

**Resolución de Modificaciones a los  
"Pliegos Tarifarios" (Continuación)**

Reg. No. 8809 - M. 64519 - Valor C\$ 150.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado debidamente para cartular por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia** durante el quinquenio que finaliza el Trece de Diciembre del año dos mil tres, **CERTIFICA la Resolución de Tarifas Máximas para el Servicio de Recolección de Aguas Servidas a Usuarios que poseen fuentes propias de abastecimiento de agua potable y que descargan sus aguas servidas en las redes de alcantarillado sanitario de la ciudad de Managua**, autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, en Sesión del Trece de Septiembre del año dos mil, del Acta Número Cincuenta y Seis, contenida en folios del Ciento Ochenta y Ocho al Ciento Noventa y Dos del Libro de Actas del Año Dos Mil, que íntegra y literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No. CD-RE-008-00**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en sesión del día Miércoles 13 de Septiembre del año 2000, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INAA y sus reformas, publicada en la Gaceta

Diario Oficial No. 18 del 28 de Enero de 1998, el Decreto Tarifario No. 45-98, dictado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República publicado en Gaceta No. 117 de fecha 24 de Junio de 1998 y, Acuerdo Presidencial No. 150-98 de fecha uno de Junio de 1998,

#### CONSIDERANDO

1) Que la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) ha sometido a la aprobación del INAA, el cobro por el servicio de recolección de aguas servidas a usuarios de la Ciudad de Managua que poseen fuentes propias de abastecimiento de agua, amparados en el artículo 52 de la Resolución No. 001 de INAA.

2) Que la tarifa propuesta está basada en el Estudio de Tarifas a Costos Marginales de Largo Plazo de 1998, indexada por el tipo de cambio del córdoba con respecto al dólar norteamericano de finales del año dos mil, proyectado por el Banco Central de Nicaragua.

3) Que los precios propuestos serán aplicados gradualmente a aquellos usuarios del servicio de recolección de aguas servidas, y en la medida que se realicen los levantamientos de catastro técnico para su debida identificación, los aforos para determinar los caudales vertidos, así como el levantamiento topográfico para determinar la pendiente de los puntos de descarga.

4) Que el procedimiento general para determinación del volumen de vertido descrito en la propuesta de ENACAL son medidas internas a poner en práctica por esa Empresa Operadora, las cuales son independientes de la aplicación del Decreto 33-95, el que expresamente contiene las disposiciones para el control de la contaminación por aguas residuales.

#### RESUELVE:

Autoriza a ENACAL el cobro de tarifas máximas para el servicio de recolección de aguas servidas a usuarios que poseen fuentes propias de abastecimiento de agua potable y que descargan sus aguas servidas en las redes de alcantarillado sanitario de la Ciudad de Managua, para el período comprendido entre el uno de Octubre y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil, y dicta el siguiente:

#### ACUERDO TARIFARIO No. 6:

1) Las tarifas que se autorizan mediante el presente acuerdo comenzarán a regir el uno de Octubre del año 2000 y serán aplicables únicamente en la Ciudad de Managua.

2) La tarifa máxima de recolección de aguas servidas a cobrar son de C\$ 1.80 / m<sup>3</sup> (Un córdoba con ochenta centavos por metro cúbico) de aguas servidas vertidas en las redes de alcantarillado sanitario de ENACAL.

3) ENACAL podrá aplicar tarifas por debajo del límite autorizado por INAA.

4) Las tarifas autorizadas mediante el presente acuerdo, para el servicio de recolección de aguas servidas, continuarán vigentes

mientras el INAA no autorice nuevas tarifas a solicitud de ENACAL.

5) Con la aprobación de las presentes tarifas, ENACAL se compromete a emitir un reporte de facturación mensual independiente, en concepto del cobro del servicio de recolección de aguas servidas a todos sus clientes en la Ciudad de Managua afectados por el presente Acuerdo, y a transferir al INAA el dos y medio por ciento (2.5%) sobre la facturación bruta.

6) El costo del tratamiento de las aguas servidas, por tratamiento de sobrecarga contaminante, y por el control de los residuos industriales líquidos (riles), serán implementados cuando entre en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Managua, prevista a construirse en los próximos años.

7) El método para el cálculo del caudal del efluente residual (industrial y doméstico) debe ser acordado entre el Usuario y ENACAL.

8) ENACAL deberá publicar el presente Acuerdo Tarifario en el Diario Oficial La Gaceta, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a su firma por parte de INAA, sin perjuicio de su posterior publicación en los Diarios de circulación nacional.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil. - (f) J. HAYN V. - (f) D. MALTEZ R. - (f) L. VELASQUEZ M. - Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.

Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil. - Lic. Carlos Alvarez Ridríguez, Abogado y Notario Público.

#### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 8812 - M. 613729 - Valor C\$ 120.00

#### DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

#### ACUERDO

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL DIFERENCIAL (DGPS).

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que nuestra Constitución Política en el artículo 105, establece que es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transporte, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población y derechos inalienable de la misma el acceso a ellos.

**SEGUNDO:** Que la Empresa Portuaria Nacional, de conformidad a los Decretos 35-95 y 12-99, que norman su creación, tiene por objeto la explotación de las instalaciones de los puertos marítimos, fluviales

y lacustres, la custodia, manejo, almacenamiento de la carga de cabotaje, exportación, importación y en tránsito, así como cualquier tipo de servicios portuarios requeridos para el embarque y desembarque de personas.

**TERCERO:** Que para lograr de una manera eficaz estos objetivos, es indispensable que se instalen sistemas y equipos que estén acorde con el desarrollo tecnológico que además permitan una navegación segura, reducción en la dependencia de ayudas tradicionales, menores costos de fletes, menores costos de seguros, llegadas de más buques, etc.

**CUARTO:** Todo esto es posible únicamente con la instalación del Sistema de Posicionamiento Global Diferencial (DGPS), que es el sistema de navegación más moderno en uso hoy en día y que consiste en un transmisor, antenas de tipo T-Top, torres metálicas, una red de cables subterráneas, un monitor y seis equipos computarizados.

**QUINTO:** Que para la instalación del Sistema de Posicionamiento Global Diferencial (DGPS), se requiere la adquisición de un terreno de trescientos veinte metros de ancho por trescientos veinte metros de largo, o sea catorce manzanas y media aproximadamente y que debe reunir las siguientes condiciones: Estar localizado a una milla del mar, aproximadamente; estar nivelado y no tener interferencia de edificios o tendidos eléctricos de alto voltaje, de fácil acceso, con servicio de corriente eléctrica y seguridad.

#### PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323). Artículos 1, 6 y 7 del Decreto 35-95 reformado por el Decreto 12-99.

#### ACUERDA

**Arto. 1.-** Declárese de UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, "La Adquisición de Terreno para la Instalación de Sistema de Posicionamiento Global Diferencial (DGPS), en consecuencia de afecta por Expropiación un lote de terreno de CATORCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO MANZANAS (14.55 manzanas), ubicadas en jurisdicción del Municipio El Realejo, Departamento de Chinandega, propiedad del Señor Carlos Deshon Duquestrada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste: Carlos Deshon Duquestrada y es parte del inmueble inscrito con el número 17.709, Asiento 6, Filios 255 y 261 del Tomo 38, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamo de Chinandega.

**Arto. 2.-** Se nombra como Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado a la Adquisición de Derechos Reales y demás derechos afectados por el presente Acuerdo a la Empresa Portuaria Nacional (EPN), ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos, dentro del término de noventa días, con el objeto de llegar a un avenimiento.

**Arto. 3.-** Las indemnizaciones se cubrirán de acuerdo a las

disposiciones especiales establecidas en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Arto. 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se hace el presente Acuerdo en cumplimiento a la voluntad unánime expresada por la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), según Acta No. 24 Sesión Ordinaria, de las doce del medio día del cinco de Octubre del año dos mil.

Managua, nueve de Octubre del año dos mil. - Ing. Carlos Morice Martínez, Presidente Ejecutivo.

### SECCION JUDICIAL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8381-M-208103- Valor C\$ 135.00

**MARIA ELENA HERNANDEZ ESCOBAR**, solicita Título Supletorio predio urbano situado El Viejo Colonia Veinte de Junio, antes denominado Reparto Verdun, Area total de quinientos treinticinco metros cuadrados con ochentinueve centímetros de metros cuadrados, equivalente a Setecientos sesenta varas con once centésimas de varas cuadradas, lindantes: NORTE: María del Carmen Juárez; SUR: Calle en medio, Rogelio Estrada; ESTE: José Alejo Andrade y OESTE: Mariano Millón. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diecinueve de Septiembre año dos mil. Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 8380-M-208104- Valor C\$ 135.00

**JOSE ROLANDO SOTO CASTILLO**, solicita Título Supletorio lote urbano ubicado Colonia Roberto González, ésta ciudad lindantes: NORTE: Asunción Gamboa Flores; SUR: Juana Mayorga y Miriam Romero; ORIENTE: Asunción Gamboa Flores; OESTE: Calle en medio Napoleón Galea. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diecinueve Septiembre año dos mil. Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 8374-M-613660- Valor C\$ 135.00

La señora **LUISA DEL SOCORRO MEJIA SERRANO**, mayor de edad, casada, estilista y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Esquina Sur-Oeste del parque Municipal una cuadra al Oeste en esta ciudad, compuesta de un solar que mide quince varas de frente por veinticuatro varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Felipe González Duarte, SUR: Calle de por medio, Ralph Forber, ESTE: Juan Felipe González Duarte, OESTE: Ognar Hidalgo. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Único de Nueva Guinea, diecisiete de Mayo del año dos mil. Modesta Angélica Fonseca Guillén, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Local de Nueva Guinea. Lic. Irma Oralia Laguna Cruz, Juez Local por Ministerio de Ley Nueva Guinea.

3-2